

-6-
Seis



ACUERDO No 102

María De Los Ángeles Duarte Pesantes
MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Caminos, todo proyecto de construcción, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de caminos, deberá someterse previamente a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas; (hoy Ministerio de Transporte y Obras Públicas), sin cuya aprobación no podrá realizarse trabajo alguno;

Que en el artículo 16 literal f) del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, se incluye al Ministerio de Transporte y Obras Públicas como parte de la Función Ejecutiva;

Que el artículo 17 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República";

Que a través de Memorando Nro. MTOP-SUBREG7-2013-0717-ME, de fecha 15 de abril de 2013, el Subsecretario Regional 7 informa sobre la aprobación de los estudios de factibilidad, impactos ambientales e ingeniería definitivos del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PORTOVELO - SALATI - AMBOCAS DE 22,00 KM. DE LONGITUD, UBICADA EN LA PROVINCIA DE EL ORO", en los que se estableció la necesidad de fijar la franja de derecho de vía, a fin de regular su uso y destino de la zona del proyecto.

DEPARTAMENTO JURÍDICO
MTOP

FIRMA
FECHA 20-12-2013
Es fiel Copia de la Original

-7-
Siete

Que dentro del presupuesto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas consta la asignación presupuestaria Nro. 2013-520-0007-0000-31-00-098-840301-0700-001, conforme certificación emitida en memorando Nro. MTOP-FINAN-ORO-2013-129-ME, de fecha 04 de octubre del 2013, conferido por el Ing. Héctor Manuel Ojeda Orellana, Supervisor Financiero de la Dirección Provincial de El Oro, a cuyo cargo se cubrirán las indemnizaciones que por expropiación deba realizarse dentro de los trabajos de "RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PORTOVELO - SALATI - AMBOCAS DE 22,00 KM. DE LONGITUD, UBICADA EN LA PROVINCIA DE EL ORO"; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere la Ley;

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública los bienes inmuebles afectados por los trabajos de "RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PORTOVELO - SALATI - AMBOCAS DE 22,00 KM. DE LONGITUD, UBICADA EN LA PROVINCIA DE EL ORO"; entre las Coordenadas de INICIO N 653562, E 9588998 Y COORDENADAS FINAL N 664985, E 9581050.

Art. 2.- Establecer el derecho de vía para el proyecto de "RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PORTOVELO - SALATI - AMBOCAS DE 22,00 KM. DE LONGITUD, UBICADA EN LA PROVINCIA DE EL ORO", en una distancia de veinticinco metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrán levantarse únicamente los cerramientos, debiendo observarse, a partir de los mismos, un retiro adicional de cinco metros para cualquier tipo de construcción y en toda la longitud de la vía.

En consecuencia, acorde con lo previsto en los artículos 3 de la Ley de Caminos y 4 de su Reglamento de Aplicación, el retiro mínimo obligatorio exigido en el presente caso para poder levantar edificaciones es de treinta metros.

Art. 3.- Prohibir la transferencia de dominio y la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio, en los predios a ocuparse y que se encuentran comprendidos dentro del artículo 1 de este Acuerdo, como también, las actividades de explotación de canteras y minas dentro del derecho de vía.

Por tanto, los Notarios Públicos del País, Registrador de la Propiedad del Cantón Portovelo, y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo de la Provincia de El Oro, donde se encuentra el área de influencia del proyecto, no podrán autorizar la celebración de escrituras públicas los primeros; y, la inscripción de cualquier acto traslativo de dominio o gravamen los segundos, hasta cuando se concluyan los procesos de expropiación correspondientes, salvo los actos notariales y de registro que sean a favor del Ministerio de


MTOP
DEPARTAMENTO JURÍDICO

FIRMA
FECHA NOTADA, 20 DIC / 2013
Es fiel Copia de la Original

Transporte y Obras Públicas.

Art. 4.- Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo de la Provincia de El Oro, que en el plazo máximo de treinta días, emitan las respectivas ordenanzas prohibiendo expresamente cualquier tipo de construcción en la franja correspondiente al derecho de vía.

Art. 5.- Designar al Ing. Galo Secundino Nieto Orellana, funcionario de la Dirección Provincial del MTOP-El Oro, Supervisor del Proyecto de "RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PORTOVELO-SALATI-AMBOCAS DE 22,00 KM DE LONGITUD, UBICADA EN LA PROVINCIA DE EL ORO; como perito para que realice el examen de los predios afectados y para que efectúe las operaciones relativas a las indemnizaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Caminos, en concordancia con el Art. 13 del Reglamento Aplicativo a la Ley ibídem.

Art. 6.- Encargar al Director Provincial del Ministerio de Transportes y Obras Públicas de El Oro, la inscripción del presente Acuerdo Ministerial en el Registro de la Propiedad del Cantón Portovelo.

Art. 7.- Notificar al Registrador de la Propiedad del Cantón Portovelo, Notarios y Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portovelo de la Provincia de El Oro, con el contenido del presente Acuerdo; y, prohibición de enajenar de los bienes afectados, mencionados en el artículo 1 de este Acuerdo.

Art. 8.- El incumplimiento de las disposiciones emanadas en el presente Acuerdo Ministerial, será sancionado de conformidad con la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

Art. 9.- De la ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese al Director Provincial de El Oro del Ministerio de Transportes y Obras Públicas.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los..... 19 DIC 2013

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARQ. MARIA DE LOS ANGELES DUARTE
MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]
Ministerio de Transportes y Obras Públicas
MTOP
SECRETARIA DIRECCION

[Handwritten signature]
FIRMA
Fecha: *[Handwritten]* 28 FEBRERO 2014
Es fiel Copia de la Original



Dirección: Calle Gonzalo Díez y Anda, del Minero 13 640 107 / 949 602
registropropiedad@hotmail.es

CERTIFICO:

QUE EL PRESENTE ACUERDO No 102, DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2013, QUEDA ANOTADO EN EL LIBRO-REPERTORIO CON EL N° 1146 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS), E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CON EL N° 653 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES) EN ESTA FECHA.-----

PORTOVELO, DICIEMBRE 23 DEL 2013.


Dr. Walter O. Regel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO

